

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, septiembre 6 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

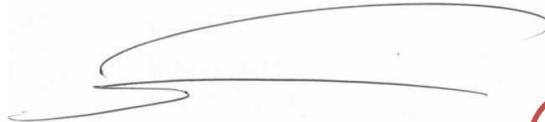
Dte: Jessica Rincon
Ddo: Jose Miguel Garcia

Sustanciación No. 1039
Fijacion de Alimentos
Rad. 2016-00549-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del presente proceso, se hace preciso requerir a la parte demandante señora JESSICA RINCON ASTAIZA a fin de que se sirva informar a esta agencia judicial el número de cuenta bancaria para que el pagador de las Fuerzas Armadas de Colombia realice las consignaciones correspondiente a la deducción del 20% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado, conforme a lo aprobado en el acuerdo conciliatorio realizado en audiencia el día 9 de julio de 2018.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Re:

tesoreria tesoreria <tesoreria@contraloriayumbo-valle.gov.co>

Mié 31/08/2022 9:58

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, dando alcance al correo anterior me permito enviar la siguiente información:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL:

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN-CC 16.450.490

Ddo: LUZ STELLA AGUDELO PACHECO-CC 31.983.574.

RAD:2018-00059-00. EMBARGO CANCELADO.

EMBARGO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: BANCO AV VILLAS S.A. nit.860.035.827-5.

DDO: LUZ STELLA AGUDELO PACHECO. C.C. 31.983.574.

Rad: 768924003001-2019-00354-00

Cordialmente

MARIA DEL ROSARIO VALENCIA T.

Tesorera General

El mar, 30 ago 2022 a las 17:30, Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

(<j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Para anexar al tramite lo indicado se hace preciso que aporte el Numero de radicación del Proceso dato este indispensable. Una vez se aporte se agregará al expediente pertinente

De: tesoreria tesoreria <tesoreria@contraloriayumbo-valle.gov.co>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 9:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Buen día, teniendo en cuenta lo ordenado por el juzgado segundo civil municipal, con oficio No.335 de febrero 18 de 2018 del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente de lo que devengue la señora LUZ STELLA AGUDELO PACHECO, identificada con Cedula de ciudadanía No.31.983.574 hasta descontar \$7.400.000,00, me permito informar que lo ordenado por el juzgado ya se cumplió, quedando un remanente, el cual solicito comedidamente sea aplicado al embargo siguiente decretado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, mediante oficio No.2683 del 16 de octubre de 2019 demandante BANCO AVVILLAS.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

MARIA DEL ROSARIO VALENCIA T.
Tesorera General

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 31 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 952.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2018 – 00059-00.-

Colocar En Conocimiento.-

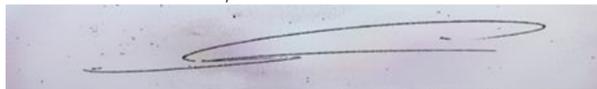
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Treinta Y Uno de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora MARIA DEL ROSARIO VALENCIA T. Tesorera General de CONTRALORIA YUMBO con referencia al embargo de **LUZ STELLA AGUDELO PACHECOCC 31.983.574**. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste y para lo de sus cargos de las partes intervinientes en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el señor **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN CC 16.450.490** a fin de ser tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 09 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de secretaria: A despacho de la señora Juez el presente proceso. Con solicitud de la parte actora pidiendo fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-Sírvese proceder de conformidad. -
Yumbo Valle, 5 de septiembre de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario. -

Interlocutorio No. 1719
VERBAL DE PERTENENCIA
Radicación No. 2018– 368 - 00
Requerir
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, septiembre, cinco (5) de Dos Mil Veintidós (2022).

De una nueva revisión del expediente, observa el despacho que el curador ad litem de los demandados no ha contestado la demanda de la referencia por lo que se hace preciso DENGAR la solicitud de fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 737 del C.G.P. y REQUERIR al Dr. MARIO CAMILO RAMIREZ , a fin de que se sirva dar contestación a la demanda de la cual fue enviada al correo electrónico raga56@hotmail.com el día 20 de abril de 2021 y hasta la fecha no hay pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

D I S P O N E:

1.- DENGAR la solicitud de fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 737 del C.G.P

2.- REQUERIR al Dr. MARIO CAMILO RAMIREZ , a fin de que se sirva dar contestación a la demanda de la cual fue enviada al correo electrónico raga56@hotmail.com el día 20 de abril de 2021 y hasta la fecha no hay pronunciamiento al respecto. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 09 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN
ESTUPIÑAN

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 5 de septiembre de 2022. A despacho de la señora juez la presente tutela la cual llega de la Corte Suprema de Justicia.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

El secretario,

SUSTANCIACIÓN No.

Auto de obediencia y cúmplase

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2019-00640-00

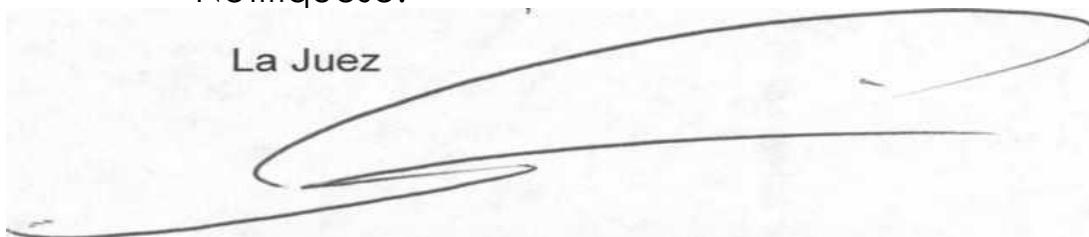
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia STC11510-2022, de agosto 31 de 2022.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 6 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1796
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00211-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN** en contra de **JAIME HERIBERTO QUIJANO JARAMILLO**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **Ordenar** la entrega del título judicial en favor de la parte demandante hasta por la suma de \$5.681.866,00.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, septiembre 6 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 1793
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00364-00
Conducta Concluyente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al poder allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, se hace preciso tenerla notificada por conducta concluyente.

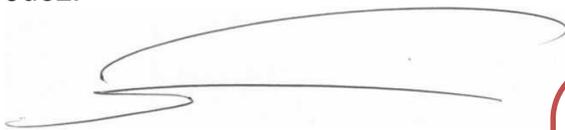
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace preciso dar trámite de conformidad con el art. 301 del C.G.P., en el sentido que se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor MELQUECIDED SANCHEZ PRADO del contenido del auto mandamiento de pago No. 1513 de 14 de noviembre de 2020 proferido por esta agencia judicial, por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1. TENGASE al demandado **MELQUECIDED SANCHEZ PRADO** por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del contenido del interlocutorio No. 1513 de 14 de noviembre de 2020 mandamiento de pago proferido por esta agencia judicial.

2. CORRASELE traslado de la demanda al demandado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, para que conteste la demanda y proponga las excepciones que a bien tenga, haciéndole entrega de las copias de la misma, las cuales serán enviadas por secretaría al correo electrónico solidaridadjuridica1950@gmail.com.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2022, a despacho de la señora juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

INTERLOCUTORIO No. 1718

Dejar Sin Efecto

Proceso: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO

Demandante: JORGE A JARME CARDONA

Demandado: BETULIA GARCIA S. Y OTROS,
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Rad: 2021-00211-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, cinco (5) de septiembre de dos mil
veintidós (2022).

Allega memorial el curador ad litem de los demandados Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien contesta la demanda, sin proponer excepciones, por lo que se hace preciso glosarla a los autos para que obre y conste.

Estando pendiente de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. revisado nuevamente el expediente se observa que el auto admisorio de la demanda al proferirse no se hizo el requerimiento previo de citar a las siguientes entidades de conformidad a la ley 1561 de 2012, Secretaria de Planeación Municipal, Secretaria de Bienes Inmuebles, Oficina de Catastro, Incoder, Fiscalía General de la Nación a fin de que en el término perentorio de 15 días hábiles, informen a este despacho, con respecto al predio ubicado en la carrera 4 No 1-37 Barrio Belalcazar, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-18864 si está o no incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 6 de la ley 1561 de 2012, para que obre en el proceso verbal especial de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, interpuesta por el señor JOERGE ARTURO JARME CARDONA en contra de BETULIA GARCÍA S. Y OTROS, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se adelanta en este despacho, razón por la cual se hace preciso adicionar el auto admisorio de la demanda ordenando que se oficie a dichas entidades, lo anterior en virtud del control de legalidad señalada en el artículo 132 del C.G.P. que a su tenor dice: **Control de legalidad.** *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”* En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

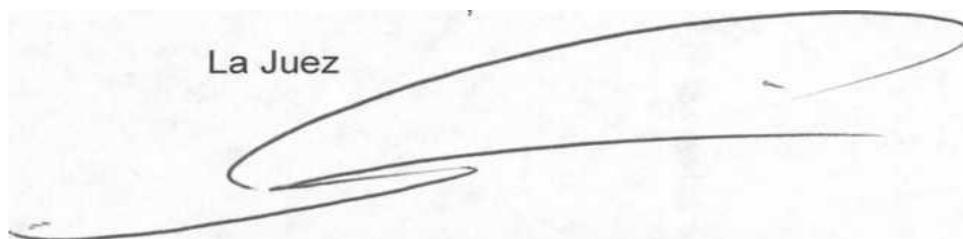
1.- GLOSAR a los autos para ser tenido en cuenta la contestación de la demanda sin proposición de excepciones, realizada por el curador ad litem de los demandados, Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO

.2. EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD señalado en el artículo 132 del C.G.P.

3.-. ADICIONAR el interlocutorio No 1280 de julio 30 de 2021, auto admisorio de la demanda, en el sentido de OFICIAR a las entidades Secretaria de Planeación Municipal, Secretaria de Bienes Inmuebles, Oficina de Catastro, Incoder, Fiscalía General de la Nación a fin de que en el término perentorio de 15 días hábiles, informen a este despacho, con respecto al predio ubicado en la carrera 4 No 1-37 Barrio Belalcazar, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo, distinguido con la matricula inmobiliaria No 370-18864 si está o no incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 6 de la ley 1561 de 2012, para que obre en el proceso verbal especial de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, interpuesta por el señor JOREGE ARTURO JARME CARDONA en contra de BETULIA GARCÍA S. Y OTROS, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se adelanta en este despacho

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial: 5 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Srio

Sustanciación No.

Clase auto: Glosar
VERBAL SUMARIO
Rad: 2021-412

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

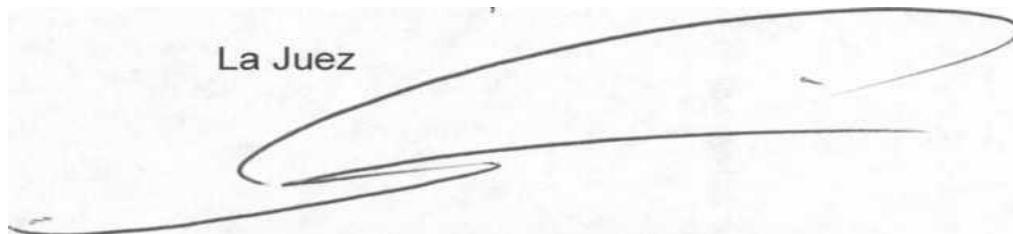
Se allega contestación de la tutela por parte del apoderado actor, dirigida al Juzgado 8Civil del Circuito de Cali, por lo que se hace preciso glosarla a los autos para que obre y conste.

DISPONE:

1. Glosar a los autos el referido escrito para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO -
VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN
ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez con el presente memorial. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Septiembre 6 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0957.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2021 – 00467 - 00.-

Abstenerse Requerir Pagador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.-

Yumbo, Septiembre Seis de Dos Mil Veintidós .-

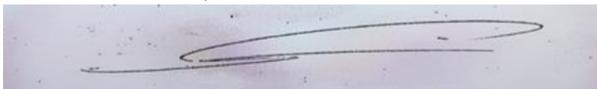
Se allega memorial presentado por el demandante, en el cual solicita se requiera al pagador de **TRANSPORTES ACAR**, se le indica al petente que observado el expediente, el oficios No. 605 de fecha Septiembre 22 de 2022, no existe constancia en el expediente y no se ha aportado vía email constancia de que lo hubiese recibido la empresa empleadora de la parte demanda **JUAN CARLOS SNCHEZ CASTELLANO** por tanto el Juzgado

D I S P O N E:

ABSTENRSE de requerir al pagador de **TRANSPORTES ACAR**, por cuanto en el expediente no existe constancia y no se ha aportado vía email esta tampoco de que lo hubiese recibido la empresa empleadora de la demanda **JUAN CARLOS SNCHEZ CASTELLANO**. Por ello el pedimento resulta improcedente

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial: 5 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Srio

Sustanciación No. 1047

Clase auto: resuelve petición
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad: 2022-00089-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allega memorial la Dra. JACKELINE PEÑA RIVERA, en su calidad de Asistente de la Coordinación Grupo regional ciencias Forenses, en el que informa que para la toma de muestras de marcadores genéticos de ADN a un menor de edad se debe remitir diligenciado el formato FUS, por lo que se hace preciso informarle que siguiendo sus indicaciones esta agencia judicial procedió a enviar a los correos electrónicos :coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co.,eucarisvargasm@gmail.com,icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co, el referido formulario, solicitando cita ante dicha entidad para la niña MARIA ANGELICA PATIÑO y su señor padre HECTOR FABIO PEREA VIAFARA, para el día miércoles 21 de septiembre de 2022, a las 9.00 a.m.

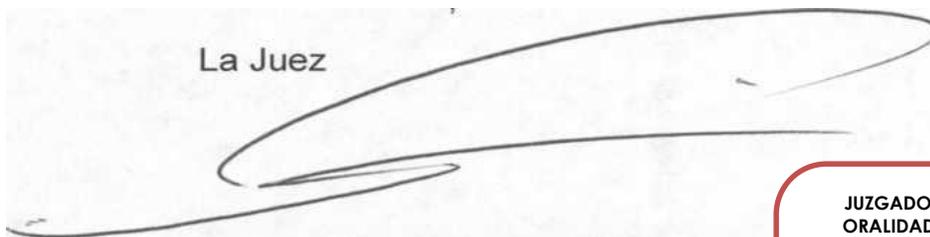
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1.- INFORMARLE a las partes intervinientes en el proceso de la referencia y la Dra. JACKELINE PEÑA RIVERA, en su calidad de Asistente de la Coordinación Grupo regional ciencias Forenses, que siguiendo sus indicaciones esta agencia judicial procedió a enviar a los correos electrónicos :coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co.,eucarisvargasm@gmail.com,icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co, el referido formulario, solicitando cita ante dicha entidad para la niña MARIA ANGELICA PATIÑO y su señor padre HECTOR FABIO PEREA VIAFARA, para el día 21 de septiembre de 2022 a las 9.00 a.m. Ofíciéseles.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 09 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 6 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Coop. Coopserp
Ddo: Jose Manuel Higuera

Sustanciación No. 1040
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00107-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante COOPSERP COLOMBIA con abono a cuenta.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1727
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022- 00108-00
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Septiembre Seis De Dos Mil Veintidós.

De conformidad a lo solicitado por la señora *CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE* actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que adjunte copia íntegra de la sentencia base de trámite incidental y el certificado de existencia y representación legal de la entidad que indica está desacatando el fallo emitido, **NUEVA EPS**, ya que la sentencia y el certificado de existencia y representación son documentos base de solicitud de trámite incidental,

También es de resorte indicarle que como indica en su escrito es la TERCERA ocasión en la que tramita este tipo de trámites, no es menos cierto que cada uno se le ha dado trámite y su respectivo auto de terminación y en el cual se ordena archivo y se le indica al incidentante que está facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela, por tanto cada vez que se inicie un trámite debe aportarse la documentación y adjuntos que la parte solicitante considere pertinente. Por tanto el Juzgado,

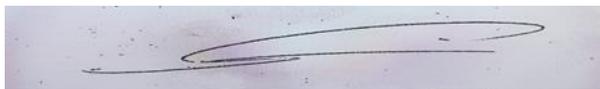
DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la señora *CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE* actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, para que aporte al trámite incidental documentos base de este como lo es la sentencia que aduce desacatada y el certificado de existencia y representación del ente que la ha desacatado la SENTENCIA No.T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022., ya que se debe individualizar a la persona que incurre en desacato.-

2.- **CONCEDER** a parte incidentante el término de tres (3) días para que adjunte la documentación requerida. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). SEPTIEMBRE 09 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 6 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Erick Morales Galindo

Ddo: Astolfo Moreno Rincon y otros

Sustanciación No. 1041

Verbal

Rad. 2022-00229-00

Agregar

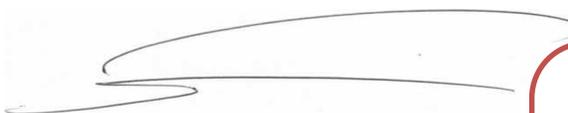
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante Dr. ROBERTULIO GARCIA allega el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de usucapión y la publicación del edicto emplazatorio en el diario Occidente, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

hhl

Bogotá, D.C., 05 de agosto de 2022

DNO-2022-08-3163

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
ORLANDO ESTUPIÑAN
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO VALLE

RADICADO N° 2022.- 00331-00
REF: OFICIO N° 547

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, con identificación No 94531761 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

SAO. 3539 /2022

Santiago De Cali, agosto 02 de 2022

SEÑORES:

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO (A)
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 547 FECHA 21/07/2022 RAD. 2022-00331-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención sobre los dineros que posea **JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ C.C 94.531.761** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.



Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
SVR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO – VALLE

Yumbo, Julio 21 de 2022

Oficio No. 547.-

Señor Gerente

financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co angeljc@bancoavillas.com.co BANCO BBVA notifica.co@bbva.com BANCO CAJA SOCIAL BCSCnotificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com notificbancocolpatria@colpatria.com BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davienda.com BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co notificaciones@bancodebogota.net BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co BANCO DE LA REPUBLICA DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co BANCO WWB COLOMBIA correspondenciabancow@bancow.com.co BANCO BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co impuestos@bancamia.com.co BANCOOMEVA notificacionesjudicialescalli@coomeva.com.co hans_theikuhl@coomeva.com.co BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

DDO: JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, C.C. No.94.531.761

RAD: 2022.- 00331-00-



Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL --Yumbo, Julio Veintiuno de Dos Mil Veintidós Dentro del presente demanda EJECUTIVA adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, C.C. No.94.531.761 como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado, DISPONE3.- DECRETAR Embargo y retención de todos los dineros, valores, títulos valores, que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, bancarias, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término, pensiones voluntarias, bienes y valores en custodia o créditos por contabilizar el dedandado señor JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, C.C. No.94.531.761, en las siguientes entidades financieras:

AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co angeljc@bancoavillas.com.co BANCO BBVA notifica.co@bbva.com BANCO CAJA SOCIAL BCSCnotificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com notificbancocolpatria@colpatria.com BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davienda.com BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co notificaciones@bancodebogota.net BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co BANCO DE LA REPUBLICA DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co BANCO WWB COLOMBIA correspondenciabancow@bancow.com.co BANCO BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co impuestos@bancamia.com.co BANCOOMEVA notificacionesjudicialescalli@coomeva.com.co hans_theikuhl@coomeva.com.co BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

4. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del

Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

embargo \$ 50. 000.000.00 --. NOTIFÍQUESE -- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



@

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-

Cali, 2022-09-05

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO - VALLE

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Oficio: 547

Radicación Banco W: 547

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-07-21, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
2022 - 00331 - 00	94531761	JUAN CARLOS A M A D O G O N Z A L E Z ,	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Bogotá D.C, 8 de septiembre de 2022

Señores

Juzgado 02 Civil Municipal De Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **2022.- 00331-00-**
Identificación Demandado: **94531761**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 8 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0958.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00331-00.-

Colocar En Conocimiento. -

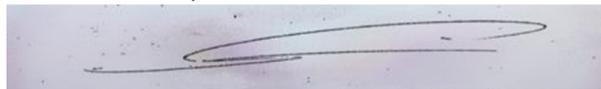
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Ocho De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades financieras, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ,C.C. No.94.531.761**, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 09 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial: 5 de septiembre de 2022, A despacho de la señora Juez la presente demanda la cual fue subsanada en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Interlocutorio No. 1716

VERBAL SUMARIO.

Clase auto: Admisorio de Responsabilidad Civil Contractual.

Rad: 76-892-40-03-002- 2022-00400-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda verbal sumaria de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por JAVIER CALERO MONCADA y HECTOR FELIPE VICTORIA REYES en contra de SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN S. EN LIQUIDACION, y la liquidadora de dicha sociedad señora ADRIANA RAMOS GARBIRAS, como litisconsorte necesaria de conformidad al artículo 61 del C.G.P.; se observa que la misma reúne las exigencias de ley, por estar acorde con lo consagrado en los Arts. 82, 90, y 390 del C.G.P. Por lo tanto el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por JAVIER CALERO MONCADA y HECTOR FELIPE VICTORIA REYES a través de apoderado judicial, en contra de SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN S. EN LIQUIDACION, y la liquidadora de dicha sociedad señora ADRIANA RAMOS GARBIRAS, como litisconsorte necesaria de conformidad al artículo 61 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los demandados de SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN S. EN LIQUIDACION, y la liquidadora de dicha sociedad señora ADRIANA RAMOS GARBIRAS del contenido de la demanda y sus anexos por un término de (10) días, para lo cual se le hará entrega de la misma y sus anexos (Art 391 del C.G.P.).

TERCERO: ANTES de ordenar la inscripción de la demanda solicitada, sírvase la parte actora, dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de este auto, preste caución por la suma de \$6.900.000 pesos mcte., a fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida.

CUARTO: Adecuar al trámite de la presente demanda al proceso Verbal Sumario de conformidad al Art.390 del C.G.P.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 09 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO